



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

SONIA FERRERO COTS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria realizada por Junta de Gobierno Local el día 23 de septiembre de 2016, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobación del Convenio de colaboración entre la entidad "FAPAS-Alcoi" y el Ayuntamiento de Alcoy para el proyecto Canyet, durante el ejercicio de 2016"

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad FAPAS - ALCOI, con destino a la difusión y mantenimiento del proyecto Canyet, durante el ejercicio de 2016.

Considerando el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en que se establece que los municipios, para la gestión de los sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando el art. 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 en el que se determina que: "Las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares, los servicios o actividades de los cuales complementen o suplan los atribuidos a la competencia local", con sujeción a lo previsto por el art. 180 del Reglamento de las Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952.

Considerando el art. 22, punto 2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece que "podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública". Así como el art. 28 de esta Ley sobre el procedimiento de la concesión directa de subvenciones.

Considerando el art. 5.g) de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

Visto el informe de la Dirección General de Administración Local, de 23 de mayo de 2016, sobre la inexistencia de duplicidades.

Visto el informe de la Dirección General de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, de 15 de julio de 2016, sobre sostenibilidad financiera (Art. 7.4 de la Ley 7/1985, de abril).

Vistos los informes técnico, jurídico y económico que obran en el expediente.

Visto que hay un RC, con la referencia 220160023380, por un importe de 2.800,00 euros, a cargo de la partida 08140 17202 48900 (SUBV. FAPAS PROYECTO CANYET).

Vistos los artículos precedentes y otras normas de aplicación general.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del concejal delegado de Medio Ambiente y Espacios Naturales y por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y la entidad "FAPAS - Alcoy", para la difusión y mantenimiento del proyecto Canyet, durante el ejercicio de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Convenio de colaboración entre la entidad "FAPAS-Alcoi" y el Ayuntamiento de Alcoy para el proyecto Canyet, durante el ejercicio de 2016"

REUNIDOS

De una parte, el señor ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, alcalde del Ayuntamiento de Alcoy en su representación, con CIF P0300900H y con domicilio en Alcoy, plaza de España, número 1, CP 03801, asistido por la secretaría general de la corporación, señora Sonia Ferrero Cots.

Y de otra parte, el señor ÀLVAR SEGUÍ LLOPIS, mayor de edad, con DNI 21.613.539-W, en calidad de presidente de la entidad FAPAS-Alcoi, con domicilio a efectos de notificaciones en ALCOY, C / Escultor Ridaura, núm. 1, CP 03804, con CIF Nº. G53528889.

Ambas partes con la capacidad suficiente que se reconocen

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que ni el señor Àlvar Seguí y Llopis, ni la entidad a la que representa, ni ninguno de sus administradores están sometidos a ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 3.3 del Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Alcoy tiene por objeto, entre otros, promover actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural ya la promoción de todo tipo



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

de actividades que fomentan especialmente esta protección, así como cursos y actividades de sensibilización respecto del medio ambiente.

TERCERO. Que FAPAS-Alcoi es una entidad dedicada al fomento, la defensa, el estudio y la protección de los animales salvajes y de sus hábitats y, según sus Estatutos, entre sus finalidades está la realización de campañas informativas y divulgativas, el censo y control de los animales salvajes, las labores de mantenimiento y el cuidado del medio en que se desarrollan.

CUARTO. Que, tanto el Ayuntamiento como FAPAS-Alcoi tienen objetivos comunes y que, por tanto, se hace plausible una colaboración estrecha que permita el ejercicio de la actividad descrita de difusión del proyecto Canyet y la mejora de las instalaciones del comedero de buitres.

Que esta colaboración se encuentra avalada por el "Protocolo de colaboración entre la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alcoi, para la ejecución de proyectos de recuperación y conservación de especies de fauna en el término municipal de Alcoi, firmado el 15/11/2002, el cual está vigente, ya que según su cláusula tiene una vigencia indefinida.

En virtud de todo lo expuesto, ambas partes acuerdan firmar este Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que este Convenio de colaboración tiene por objeto dar apoyo económico al proyecto Canyet de reintroducción del buitre leonado en nuestra comarca, así como el mantenimiento de sus instalaciones, durante el ejercicio de 2016.

SEGUNDA. Esta subvención se le concede a FAPAS-Alcoi porque sus objetivos son de razón medioambiental y de interés público.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

TERCERA.

El Ayuntamiento de Alcoy, por medio de este convenio, se compromete:

Al pago de la subvención concedida de 2.800.00 euros, que se hará efectivo a la firma del convenio, a cargo de la partida 08140 17202 48900, de acuerdo con los preceptos legales aplicables.

Dada la dificultad que representa para la asociación la realización de las actividades programadas sin el pago previo de la subvención, el Ayuntamiento podrá abonar en todo o en parte el importe del convenio, sin la justificación previa, siempre que haya disponibilidad efectiva para esto; decisión que, en cualquier caso, corresponderá al Ayuntamiento.

Se exonera la entidad del depósito de la garantía por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y con escasos recursos y por la escasa cuantía de la subvención concedida.

FAPAS-Alcoi se compromete a:

Justificar el gasto de la subvención otorgada mediante la acreditación de la realización de la actividad y de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista.

Al reintegro del importe concedido en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este Convenio.

CUARTA. *El plazo de duración de este Convenio será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.*

QUINTA. *El importe de la subvención concedida es compatible con cualquier otra de administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad. En ningún caso, sin embargo, la cuantía podrá, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario a cargo de esta subvención.*

Si el coste de ejecución real del proyecto resulta menor al presupuesto presentado, la cuantía concedida inicialmente será mermada en proporción a la reducción del coste final del proyecto.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

No obstante, no se aplicará esta reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real del proyecto no sea superior al 10% del presupuesto inicial (art. 32 RD 887/2006).

SEXTA. FAPAS-Alcoi justificará ante el Ayuntamiento de Alcoy el gasto de la subvención concedida, hasta el 10 de diciembre de 2016, mediante una cuenta justificativa, con la aportación de los justificantes de gastos y el pago de las facturas (Ordenanza General de Subvenciones y Art. 72 del RD 887/2006), que debe incluir una memoria de actuación y una memoria económica.

La aprobación de la justificación requiere informe previo del responsable del departamento sobre la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Por la Concejalía correspondiente se deberá advertir la conformidad o no con la justificación, indicando si ésta se ha presentado o no dentro del plazo.

SÉPTIMA. Se establece la obligación por parte de FAPAS-Alcoi de reintegrar los fondos por incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Y, en prueba de conformidad, firman este documento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY, EL ALCALDE, Antonio Francés Pérez Rafael

POR LA ENTIDAD, EL PRESIDENTE, Àlvar Seguí i Llopis

LA SECRETARIA GENERAL, Sonia Ferrero Cots

Alcoy, (fecha de la firma)''



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

Segundo.- Facultar al alcalde presidente o concejal en quien delegue para la firma de este convenio y de todos los documentos necesarios en orden a la efectividad de este acuerdo."

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy a 23 de septiembre de 2016.

Vº. Bº.
El Alcalde

Antonio Francés Pérez



La Secretaria

Sonia Ferrero Cots

